



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001468 DE 2014

**29 MAY 2014**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC 7 DE AGOSTO SUCURSAL CEDRITOS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio con radicado numero 20143210266752 de 5 de Mayo de 2014, el señor JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁZQUEZ Gerente de la sociedad COMPAÑÍA PARA LA ASESORÍA INTEGRAL DE LOS CONDUCTORES LTDA. – CAIC LTDA., identificada con el número de matrícula mercantil 01824359 del 1 de Agosto de 2008 y NIT 900232712-6, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CRC 7 DE AGOSTO SUCURSAL CEDRITOS identificado con el número de matrícula mercantil 02378565 del 18 de Octubre de 2013, ubicado en la calle 150 No 16 – 56 oficina 3007 de la ciudad de Bogotá D.C., como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficio con radicado MT-20144210146991 de 12 de Mayo de 2014 se requirió al peticionario, para que allegara los documentos faltantes conforme a la normatividad de vigente;

Que el peticionario mediante oficio radicado 20143210293582 de 21 de Mayo de 2014, allega los documentos faltantes conforme a la normatividad vigente;

Que la sociedad COMPAÑÍA PARA LA ASESORÍA INTEGRAL DE LOS CONDUCTORES LTDA. – CAIC LTDA., se encuentra debidamente acreditada ante

*[Handwritten mark]*

*1/3*

0001468

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC 7 DE AGOSTO SUCURSAL CEDRITOS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 150 No 16 – 56 oficina 3007 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que según el Anexo de Certificado 09-CEP-094 de fecha 8 de Abril de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC 7 DE AGOSTO SUCURSAL CEDRITOS, es de noventa y nueve (99);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CRC 7 DE AGOSTO SUCURSAL CEDRITOS;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CRC 7 DE AGOSTO SUCURSAL CEDRITOS, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	COMPAÑÍA PARA LA ASESORÍA INTEGRAL DE LOS CONDUCTORES LTDA. – CAIC LTDA.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	01824359 DEL 1 DE AGOSTO DE 2008
NIT SOCIEDAD:	900232712-6
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CRC 7 DE AGOSTO SUCURSAL CEDRITOS
MATRÍCULA MERCANTIL:	02378565 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013
DIRECCIÓN:	CALLE 150 NO 16 – 56 OFICINA 3007
MUNICIPIO:	BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO:	BOGOTÁ D.C.
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	NOVENTA Y NUEVE (99)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC 7 DE AGOSTO SUCURSAL CEDRITOS, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.-** Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

*Handwritten mark*

*13*

0001468

29 MAY 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC 7 DE AGOSTO SUCURSAL CEDRITOS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad COMPAÑÍA PARA LA ASESORÍA INTEGRAL DE LOS CONDUCTORES LTDA. – CAIC LTDA., identificada con el NIT 900232712-6, ubicada en la calle 150 No 16 – 56 oficina 3007 de la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 6.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

29 MAY 2014

Dado en Bogotá, D. C, a

  
DAVID BECERRA FONSECA



### NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 16:30 horas del día treinta (30) de mayo de 2014, notifiqué personalmente al señor JUAN GABRIEL ZAMUDIO VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.547.798, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL del Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 7 DE AGOSTO SUCURSAL CEDRITOS, del contenido de la Resolución 0001468 del 29 de mayo de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC 7 DE AGOSTO SUCURSAL CEDRITOS, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente resolución procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

#### EL NOTIFICADO:

FIRMA Gabriel Zamudio V.  
C. C. 79.547.798  
DIRECCION C1162 #276-37  
CIUDAD Bogotá  
TELEFONO 2313294  
FECHA 30-05-2014

#### EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Firma]  
C.C. 60203782